



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR COSTOS GENERADOS A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZÚCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO A PREVISIONES SOCIALES (AFP'S, ISSS E INSAFORP); ASÍ MISMO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA; ADEMÁS, DE INCUMPLIMIENTO AL PAGO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015.**

**SAN SALVADOR, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**



## INDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	3
1. OBJETIVO GENERAL .....	3
2. OBJETIVO ESPECÍFICO .....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS .....	4
V. RESULTADOS OBTENIDOS .....	4
VI. CONCLUSIÓN.....	10
VII. PÁRRAFO ACLARATORIO .....	11

Señores  
**CONCEJO MUNICIPAL DE HUIZÚCAR**  
Departamento de La Libertad  
Período 2012-2015  
Presente

## **I. INTRODUCCIÓN**

De conformidad del artículo 207 de la Constitución de la República y con base a la Orden de Trabajo No. DADOS-18/2017, hemos efectuado Examen Especial a los Costos Generados a la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad; por incumplimiento de pago a Previsiones Sociales (AFP'S, ISSS e INSAFORP); así mismo, a la Dirección General de Tesorería; además, de incumplimiento al pago en la Adquisición de Bienes y Servicios, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar examen especial al incumplimiento de obligaciones a la Ley en el pago a las administradoras de Fondos para Pensiones AFP'S, ISSS e INSAFORD, Dirección General de Tesorería y a la Adquisición de Bienes y Servicios; así como, establecer si se generaron cargos por multas, intereses, recargos, a la Municipalidad.

### **2. OBJETIVO ESPECÍFICO**

Verificar los costos generados a la Municipalidad por el incumplimiento de pago a las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP'S, ISSS e INSAFORP), Dirección General de Tesorería y a la Adquisición de Bienes y Servicios.

## **III. ALCANCE**

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial aplicando procedimientos de auditoría, orientados a establecer el monto generado por multas, intereses, recargos por la falta de pago a las Administradoras de Fondos para Pensiones, AFP'S, ISSS e INSAFORD, Dirección General de Tesorería y a la Adquisición de Bienes y Servicios, entre otros; dejando de cumplir los compromisos y obligaciones de Ley; durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

El Examen Especial se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos, evidenciamos nuestros resultados de auditoría y elaboremos las comunicaciones correspondientes.



#### IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

Para la realización del presente examen especial, desarrollamos los procedimientos siguientes:

- Verificamos la existencia de falta de remisión oportuna y establecer el monto de los pagos generados por la Municipalidad en concepto de incumplimiento a previsiones sociales (AFP'S, ISSS E INSAFORP).
- Comprobamos a cuánto ascendió el monto a la Dirección General de Tesorería.
- Determinamos el monto por la falta de pago en Adquisiciones de Bienes y Servicios
- Verificamos si lo descontado mensualmente a los empleados en concepto de AFP'S, ISSS E INSAFORP y Renta se encuentran resguardada en una cuenta de la Municipalidad.

#### V. RESULTADOS OBTENIDOS

##### 1. EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$30,134.18, EN CONCEPTO DE PAGO DE MULTAS, INTERES Y REGARGOS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE COTIZACIONES Y POR RETENCIONES DE RENTA

Verificamos que la Administración Municipal, pagó al Instituto Salvadoreño de Seguro Social y la Dirección General de Tesorería (DGT), el monto de \$30,134.18, en concepto de multas, intereses y recargos por pagos extemporáneos de cotizaciones de empleados y retenciones de Renta por servicios de carácter permanente y sin dependencia laboral, como se detalla en el cuadro siguiente:

ENTIDADES	MULTA, INTERESES Y RECARGOS DE 2013	MULTA, INTERESES Y RECARGOS DE 2014	MULTA, INTERESES, RECARGOS 2015	TOTAL DE MULTAS POR FALTA DE PAGO
ISSS:				
SALUD (INSAFORP)		\$ 1,815.11 \$ 172.87	\$ 839.29 \$ 79.93	
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA, MINISTERIO DE HACIENDA	\$14,449.72	\$10,467.07	\$2,310.19	
SUBTOTALES	\$14,449.72	\$12,455.05	\$3,229.41	\$30,134.18

VER DETALLE EN CUADRO ANEXO 1 Y 2

En el Art. 49, en el párrafo segundo y siguientes del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece que: "La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el instituto pueda de oficio elaborarle las

planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢10.00 ni superior a ¢ 500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%.

La multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones patronal y obrera, debe aplicarse en forma total cuando la demora en la remisión de las cotizaciones o de las planillas sea total y deberá aplicarse en forma parcial, en proporción a la parte que se ha dejado de remitir, siempre que la demora sea parcial en cuanto a la remisión de las cotizaciones o planillas ya indicadas.”

En el Art. 41. De la Ley de Formación Profesional, establece que: “En tanto el INSAFORP no tenga organizado su propio sistema de captación de las cotizaciones, éstas serán recaudadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en las fechas y con las formalidades con que se pagan las cotizaciones propias de dicho Instituto.”

En el Art. 42. De la Ley de Formación Profesional, establece que: “Durante el régimen transitorio a que se refiere el artículo anterior, el sistema de recaudación de las cotizaciones del INSAFORP será el mismo que a la fecha de vigencia de esta ley tenga establecido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, incluyendo sanciones y recargos por mora en el pago de las cotizaciones y falta de remisión de planillas. La Dirección General de ese Instituto queda facultada para dictar las resoluciones correspondientes, conforme lo dispuesto en esta ley.”

En el Artículo 75 sobre Mora en el pago del Código Tributario establece que: “El incumplimiento del pago del impuesto en la fecha debida constituye en mora al sujeto pasivo, cualquiera que fuera la causa de ésta, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna por parte de la Administración Tributaria produciéndose, entre otros los siguientes efectos: a) Hace exigible coactivamente la obligación de pago del impuesto; y, b) Hace surgir la obligación de pagar intereses.

La tasa de interés a aplicar a las deudas será la establecida de acuerdo con las normas contenidas en el Decreto Legislativo Número 720 de fecha veinticuatro de noviembre de 1993, publicado en el Diario oficial No 1 tomo No 322, del 3 de enero de 1994 y será aplicable al pago o entero extemporáneo de tributos, retenciones o percepciones de tributos, anticipos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”

En el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.”

En el Art. 48, del mismo Código, establece que: corresponde al Alcalde, en el numeral 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y



dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo.

En el Art. 51, del mismo Código Municipal en el literal d), estipula que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas Municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del Municipio."

En el Art. 57, del mismo Código, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Esta situación la originó la Tesorera Municipal por no haber efectuado los pagos que por ley corresponden efectuar por haberse descontado directamente a los empleados en cada una de las planillas y el Alcalde Municipal por no haber efectuado la buena marcha del municipio con el propósito de establecer las medidas más convenientes y el Síndico por no haber estado pendiente de ejercer la fiscalización.

La deficiencia incide en que los recursos de la Municipalidad se afectaron por la suma de \$30,134.18. fondos que hubiesen sido utilizados en obras en beneficio de la población.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración Municipal, no presentó comentarios

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Administración Municipal, no presento comentarios ni documentación de descargo; por tal razón, la observación se mantiene.

## **2. EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$2,872.56 EN CONCEPTO DE MORA GENERADA POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS A LAS AFP'S**

Verificamos que la Administración Municipal, pagó el monto de \$2,872.56, en concepto de mora por pago extemporáneo, de las cotizaciones de empleados y aportación patronal, a las Administradoras de Fondos para Pensiones, según detalle

<b>ENTIDADES</b>	<b>MORA GENERADAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO EN LAS COTIZACIONES Y APORTACIONES 2013-2015</b>
AFP CRECER (Anexo 3)	\$ 914.58
AFP CONFIA (Anexo 4)	\$1,957.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,872.56</b>

En el artículo 161, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, incumplimiento de la obligación, establece que: "Constituye infracción para el empleador el incumplimiento de la obligación de pago de las cotizaciones, en los siguientes casos: 1. La omisión absoluta del pago de la cotización, dentro del plazo legal señalado, se sancionará con una multa del veinte por ciento de la cotización no pagada más un recargo moratorio del dos por ciento por cada mes o fracción, sin perjuicio de que deberá pagar las mismas y las rentabilidades dejadas de percibir en las respectivas cuentas de los afiliados afectados, así como la cotización a que se refiere el literal b) del artículo 16 de esta ley; y, 2. Pagar una suma inferior a la cotización que corresponde dentro del plazo legal establecido, será sancionado con una multa del diez por ciento de dichas cotizaciones dejadas de pagar más un recargo moratorio del cinco por ciento de dichas cotizaciones por cada mes o fracción, sin perjuicio de que deberá pagar las mismas y las rentabilidades dejadas de percibir en la respectiva cuenta de los afiliados afectados."

El Art. 30 del Código Municipal establece en el numeral 14 lo siguiente: "Son facultades del Concejo: 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales."

En el Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, en las obligaciones del Concejo, establece que: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

Así mismo en el Art. Art. 91, establece que: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

En el artículo 51, además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, en el literal d) del Código Municipal; establece: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

La condición se debió a que la Tesorera Municipal no realizó el pago debido de las obligaciones, el Alcalde por no haber efectuado la buena administración y el Síndico por no asegurarse que la Tesorera cumpliera con sus atribuciones y funciones de enterar las cotizaciones ya descontadas a los empleados y sus obligaciones patronales.

Ocasionando, una reducción en los recursos de la Municipalidad por la suma de \$2,872.56, de igual manera, los empleados quedaron desprotegidos; del tiempo acumulado para sus beneficios de la vejez, invalidez y sobrevivencia a las instituciones previsionales y a posibles demandas por parte del personal de la Municipalidad.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal, no presentó comentarios

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Administración Municipal, no presento comentarios ni documentación de descargo; por tal razón, la observación se mantiene.

### 3. CARGOS EN CONCEPTO DE INTERESES POR MORA, RECONEXIÓN Y PROCESO DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE PAGO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA POR LA CANTIDAD DE \$5,485.29

Verificamos que la que la Administración Municipal no canceló el suministro de energía eléctrica a la empresa DELSUR, generando cargos de intereses por mora, reconexión y proceso de suspensión por el monto de \$5,485.29, pagado, según detalle:

Nº	Nº PDA	FECHA	Nº CHEQUE	FACTURA	FECHA	DESCRIPCION	MORA	RECONEXION	EN PROCESO DE SUSPENSION
1	1/0022	12/01/2015	288049	5241243	19/01/2015	DELSUR, reconexión parcial de energía en casco urbano NIS 5088984		\$ 93.02	
2	1/0031	14/01/2015	288058	1400832	14/01/2015	DELSUR, Pago de energía eléctrica NIS 5065017, Casa Comunal			\$ 15.16
				1405998	14/01/2015	DELSUR, Barrio El Calvario			\$ 50.80
3			2258	52703394	08/03/2015	DELSUR, Intereses por mora, NIS-5088984	\$3,164.72		
4			2258	52787861	21/03/2015	DELSUR, Intereses por mora, NIS-5125790	\$ 788.19		
5						DELSUR, pago de intereses por mora NIS-5088980 - 5125790	\$ 721.60		
6						DELSUR, pago de intereses por mora NIS-5088980 - 5125790	\$ 651.80		
							\$5,326.31	\$ 93.02	\$ 65.96

En el Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, en las obligaciones del Concejo, establece que: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

En el Código Municipal en el Art. 91 establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

En el artículo 51, además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, en el literal d) del Código Municipal; establece: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

En los Términos y Condiciones Generales emitido por la SIGET en el Art. 35 establece: El Distribuidor podrá cobrar intereses a sus usuarios finales sobre los saldos en mora, considerándose como tales todos aquellos que no hayan sido cancelados en la fecha de vencimiento indicada en el respectivo documento de cobro, salvo que exista un reclamo interpuesto por el usuario final ante el Distribuidor, por los saldos pendientes. Para efecto del cálculo de intereses, se utilizará la tasa de interés promedio ponderada mensual para préstamos de hasta un año (1) plazo, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, más cinco puntos”.

La condición fue originada por la Tesorera Municipal al no haber efectuado el pago de las obligaciones, el Alcalde por no haber realizado la buena administración y el Síndico por no asegurarse que la Tesorera cumpliera con sus atribuciones y funciones.

La deficiencia incide en una reducción de los recursos por la suma de \$5,485.29, por haber ocasionado mora en el servicio.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración Municipal, no presentó comentarios

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Administración Municipal, no presento comentarios ni documentación de descargo; por tal razón, la observación se mantiene.

#### **4. PAGO DE INTERESES POR MORA A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE \$51.444.93**

Verificamos que la Administración Municipal, pagó interés por mora, la suma de \$51.444.93; por la falta de pago de 2,200 sacos de sulfato de amonio a la empresa El Surco, S.A. de C.V. y por falta de pago de cuotas del préstamo recibido por la Caja de Crédito ACCOVI, de R.L según detalle:



Lit.	Concepto	Monto de Intereses por Mora
A	PROVEEDOR EL SURCO, S.A. DE C.V. (Anexo 5)	\$ 4,610.64
B	FINANCIERA ACCOVI, DE R.L. (Anexo 5)	\$46,834.29
	<b>TOTAL</b>	<b>\$51.444.93</b>

En el Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, en las obligaciones del Concejo, establece que: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; además, en el Art. 57, del mismo código establece que: Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

La condición fue originada por la Tesorera Municipal por no haber efectuado el pago de las obligaciones y el Concejo por no haber generado las condiciones necesarias para autorizar dichos pagos, por la obligación adquirida.

Ocasionando, una reducción de los recursos municipales por la suma de \$51.444.93,

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración Municipal, no presentó comentarios

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Administración Municipal, no presento comentarios ni documentación de descargo; por tal razón, la observación se mantiene.

#### **VI. CONCLUSIÓN**

De conformidad al Examen Especial a los costos generados a la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad; por incumplimiento de pago a Previsiones Sociales (AFP'S, ISSS e INSAFORP); así mismo, a la Dirección General de Tesorería; además, de incumplimiento al pago en la Adquisición de Bienes y Servicios, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015", en la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad, se confirmó las siguientes situaciones por no haber cumplido los compromisos y obligaciones de Ley:

- a) Verificamos que la Administración Municipal, pagó al Instituto Salvadoreño de Seguro Social y la Dirección General de Tesorería (DGT), el monto de \$30,134.18, en concepto de multas, intereses y recargos por pagos extemporáneos de cotizaciones de empleados y

retenciones de Renta por servicios de carácter permanente y sin dependencia laboral.

- b) Además se canceló el monto de \$2,872.56, en concepto de mora por pagos extemporáneo, correspondiente a cotizaciones de empleados y aportación patronal, por no haberse enterado oportunamente a las Administradoras de Fondos para Pensiones.
- c) Por no haber cancelado el suministro de energía eléctrica a la empresa DELSUR, generó cargos de intereses por mora, reconexión y proceso de suspensión por el monto de \$5,485.29.
- d) Se pagaron intereses por mora la suma de \$51.444.93; por falta de pago de 2,200 sacos de sulfato de amonio a la empresa El Surco, S.A. de C.V., y por falta de pago de cuotas del préstamo recibido por la Caja de Crédito ACCOVI, de R.L.

## VII. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los costos generados a la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad; por incumplimiento de pago a Previsiones Sociales (AFP'S, ISSS e INSAFORP); así mismo, a la Dirección General de Tesorería; además, de incumplimiento al pago en la Adquisición de Bienes y Servicios, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015", en la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad.

San Salvador, 30 de noviembre de 2017

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Dos**



**ANEXO 1  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

Cta. N°: 70510010293

Ch . 498711

MES Y AÑO DE CORIZACION	N° RECIBO DE INGRESOS POR COTIZACION ISSS	FECHA NORMAL DE PAGO DE COTIZACION	PORCENTAJE DE RECARGO POR FALTA DE PAGO	FECHA PAGADA CON RECARGO	RECARGOS GENERADOS POR VENCIMIENTO		TOTAL DE RECARGOS
					SALUD	INSAFORP	
Diciembre 2013	1044218	31/01/2014	10%	17/02/2014	\$ 180.22	\$ 17.16	\$ 197.38
Febrero 2014	1110242	31/03/2014	5%	12/04/2014	\$ 103.29	\$ 9.84	\$ 113.13
Marzo 2014	1141814	30/04/2014	5%	10/05/2014	\$ 103.42	\$ 9.85	\$ 113.27
Abril 2014	1163226	30/05/2014	5%	14/06/2014	\$ 103.29	\$ 9.84	\$ 113.13
Mayo 2014	1198001	30/06/2014	5%	15/07/2014	\$ 103.37	\$ 9.85	\$ 113.22
Julio 2014	1248574	29/08/2014	10%	17/11/2014	\$ 192.44	\$ 18.33	\$ 210.77
Agosto 2014	1282386	30/09/2014	10%	17/11/2014	\$ 202.24	\$ 19.26	\$ 221.50
Septiembre 2014	1304604	31/10/2014	10%	15/01/2015	\$ 206.58	\$ 19.67	\$ 226.25
Octubre 2014	1325494	28/11/2014	10%	20/02/2015	\$ 206.84	\$ 19.70	\$ 226.54
Noviembre 2014	1373676	13/12/2014	10%	13/11/2015	\$ 206.58	\$ 19.67	\$ 226.25
Diciembre 2014	1409660	30/01/2015	10%	13/11/2015	\$ 206.84	\$ 19.70	\$ 226.54
Dic/13-Dic/14					<b>\$1,815.11</b>	<b>\$ 172.87</b>	<b>\$ 1,987.98</b>
Enero 2015	1419665	27/02/2015	10%	13/11/2015	\$ 207.24	\$ 19.74	\$ 226.98
Febrero 2015	1447010	31/03/2015	10%	13/11/2015	\$ 210.57	\$ 20.05	\$ 230.62
Marzo 2015	1486015	30/04/2015	10%	13/11/2015	\$ 210.91	\$ 20.09	\$ 231.00
Abril 2015	1491819	29/05/2015	10%	13/11/2015	\$ 210.57	\$ 20.05	\$ 230.62
Ene-Abril/15					<b>\$ 839.29</b>	<b>\$ 79.93</b>	<b>\$ 919.22</b>
<b>Monto Total</b>					<b>\$2,654.40</b>	<b>\$252.80</b>	<b>\$ 2,907.20</b>

**ANEXO 2**

**MULTA E INTERESES, GENERADOS POR FALTA DE PAGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA**

FECHA	MULTA	INTERESES
ENERO	\$ 306.80	\$ 163.46
FEBRERO	\$ 481.23	\$ 224.35
MARZO	\$ 367.08	\$ 146.69
ABRIL	\$ 465.55	\$ 155.03
<b>TOTAL 2015</b>	<b>\$ 1,620.66</b>	<b>\$ 689.53</b>
ENERO 2014	\$ 47.92	\$ 63.83
FEBRERO	\$ 397.04	\$ 502.42
MARZO	\$ 468.02	\$ 561.06
ABRIL	\$ 474.55	\$ 537.28
MAYO	\$ 455.77	\$ 485.67
JUNIO	\$ 457.97	\$ 457.52
JULIO	\$ 346.40	\$ 322.98
AGOSTO	\$ 440.27	\$ 381.19
SEPTIEMBRE	\$ 378.48	\$ 302.48
OCTUBRE	\$ 507.16	\$ 371.55
NOVIEMBRE	\$ 291.21	\$ 193.94
DICIEMBRE	\$ 1,264.45	\$ 757.91
<b>TOTAL 2014</b>	<b>\$ 5,529.24</b>	<b>\$ 4,937.83</b>
ENERO 2013	\$ 28.00	\$ 36.34
FEBRERO	\$ 205.51	\$ 424.29
MARZO	\$ 348.39	\$ 696.08
ABRIL	\$ 410.93	\$ 793.66
MAYO	\$ 390.94	\$ 729.02
JUNIO	\$ 481.51	\$ 865.86
JULIO	\$ 483.28	\$ 836.84
AGOSTO	\$ 432.83	\$ 720.66
SEPTIEMBRE	\$ 498.36	\$ 796.58
OCTUBRE	\$ 437.94	\$ 670.84
NOVIEMBRE	\$ 407.73	\$ 597.41
DICIEMBRE	\$ 1,316.07	\$ 1,840.65
<b>TOTAL 2013</b>	<b>\$ 5,441.49</b>	<b>\$ 9,008.23</b>
<b>TOTAL 2013, 2014 Y 2015</b>	<b>\$12,591.39</b>	<b>\$14,635.59</b>
<b>TOTAL DE MULTAS E INTERESES DE 2013, 2014 Y 2015</b>		<b>\$27,226.98</b>



**ANEXO 3**  
**Cta. N°: 00210290440, CANCELADO CON CHEQUE No. 11**  
**AFP CRECER**

FECHA	MORA GENERADA
ENERO	\$ 11.45
FEBRERO	\$ 7.17
MARZO	\$ 4.69
ABRIL	\$ 1.80
MAYO	\$ 1.33
JUNIO	\$ 11.20
SEPTIEMBRE	\$ 73.61
OCTUBRE	\$ 65.91
NOVIEMBRE	\$ 65.26
DICIEMBRE	\$ 61.61
<b>AÑO 2013</b>	<b>\$ 304.03</b>
ENERO	\$ 65.25
FEBRERO	\$ 64.53
MARZO	\$ 58.65
ABRIL	\$ 50.64
MAYO	\$ 45.57
JUNIO	\$ 42.39
JULIO	\$ 35.99
AGOSTO	\$ 33.46
SEPTIEMBRE	\$ 30.10
OCTUBRE	\$ 27.16
NOVIEMBRE	\$ 25.10
DICIEMBRE	\$ 23.29
<b>AÑO 2014</b>	<b>\$ 502.13</b>
ENERO	\$ 21.12
FEBRERO	\$ 17.78
MARZO	\$ 58.65
ABRIL	\$ 10.87
<b>ENE-ABR/2015</b>	<b>\$ 108.42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 914.58</b>

**ANEXO 4**  
**MORA GENERADA POR FALTA DE PAGO**

FECHA	RENTABILIDAD DEJADA DE PERCIBIR CONVERTIDO ADEMÁS EN MORA DE AFP'S CONFÍA
ENERO	\$ 103.90
FEBRERO	\$ 90.62
MARZO	\$ 93.24
ABRIL	\$ 88.46
MAYO	\$ 89.63
JUNIO	\$ 105.38
JULIO	\$ 103.52
SEPTIEMBRE	\$ 105.08
OCTUBRE	\$ 102.18
NOVIEMBRE	\$ 96.31
DICIEMBRE	\$ 96.55
SEPTIEMBRE	\$ 91.16
<b>AÑO 2013</b>	<b>\$1,166.03</b>
ENERO	\$ 104.75
FEBRERO	\$ 103.74
MARZO	\$ 85.47
ABRIL	\$ 72.85
MAYO	\$ 65.07
JUNIO	\$ 57.69
JULIO	\$ 44.98
AGOSTO	\$ 43.44
SEPTIEMBRE	\$ 39.28
OCTUBRE	\$ 34.93
NOVIEMBRE	\$ 32.59
DICIEMBRE	\$ 30.42
<b>AÑO 2014</b>	<b>\$ 715.21</b>
ENERO	\$ 26.73
FEBRERO	\$ 22.01
MARZO	\$ 16.26
ABRIL	\$ 11.74
	<b>\$ 76.74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,957.98</b>



### Anexo 5

<b>N° FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1550741	24/04/2014	Intereses por mora desde 02/06/2014 hasta 23/04/15.	\$ 4,610.64
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4,610.64</b>

<b>AÑO</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERES</b>	<b>MORA</b>
2013	\$ 13,555.33	\$ 6,017.77	\$ 0.31
2014	\$ 11,179.57	\$ 38,246.51	\$ 69.70
2015	\$ 484,017.69	\$ 2,490.56	\$ 9.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 508,752.59</b>	<b>\$ 46,754.84</b>	<b>\$ 79.45</b>